

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**



**Suplemento nº 5**

**Condiciones Particulares 2015**

**Contrato de Reaseguro**

**Excedente a prima de riesgo**

que se celebra entre

**CNP Barclays Vida y Pensiones Compañía de Seguros, SA**

con domicilio a estos efectos en C/ Ochandiano nº 16, 1ª planta  
28023 Madrid, España.

en lo sucesivo denominada la "Cedente"

y

**Reaseguradora: CNP Assurances Sucursal en España**

con domicilio en **Calle ochandiano Edificio 10, Madrid**

en lo sucesivo denominada la "Reaseguradora"

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**

**Preámbulo:**

Queda acordado entre las partes que los siguientes artículos del Contrato serán reemplazados por los que figuran en este suplemento.



## **CONDICIONES PARTICULARES:**

Las presentes Condiciones Particulares modifican lo establecido en los artículos correlativos de las Condiciones Generales del Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo que a continuación se relacionan:

### **Artículo 1**

#### **1.1 Integración del Contrato**

Lista de Apéndices	Tablas de primas de reaseguro. Normas de Suscripción Cuenta de Participación en Beneficios Listados de la Cartera. Estados de Cuenta
--------------------	--

#### **1.3 Fecha de Comienzo**

Fecha de Comienzo del Contrato      1 de Enero del 2010

Fecha de entrada en vigor del presente suplemento      1 de Enero de 2015

Duración del Suplemento      Del 1 de enero al 31 diciembre de 2015 ambos incluidos.

Anual, renovable tácitamente, salvo que algunas de las partes solicite su cancelación o modificación con anterioridad a esa fecha.

No se generaran derechos sobre la cesión de las pólizas.

# Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo

## Condiciones Particulares 2015

### 1.4 Objeto

#### Pólizas y Riesgos

Este Contrato se establece tanto para pólizas individuales y colectivas emitidas por la Cedente. A continuación se relacionan algunas de las modalidades de seguros de vida comercializadas por CNP Barclays y que son objeto del presente contrato de reaseguro:

- Barclays "Protection".
- Plan Estable.
- Vida Entera Barclays.
- Seguros de Grupo, incluido el Seguro Colectivo de Empleados Barclays Bank: Plan de Pensiones Barclays Bank y Seguro de Grupo Empleados Barclays Bank (Póliza BBSA).
- Barclays Protección Vida en sus diversas modalidades, cuyo objeto sea la cobertura de "Préstamos Hipotecarios" y "Préstamos Personales", emitidas a partir del 1 de Enero del 2008.

Los correspondientes seguros complementarios asociados a las modalidades indicadas anteriormente.

Los riesgos cubiertos por las pólizas podrán ser:

- Fallecimiento por cualquier causa
- Incapacidad Permanente Absoluta (IPA)
- Incapacidad Profesional
- Gran Invalidez
- Fallecimiento por Accidente
- Fallecimiento por Accidente de Circulación
- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente
- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente de Circulación
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio
- Exención del Pago de Primas por IPA

Es decir, son objeto del presente contrato de reaseguro los excedentes que se le produzcan a la Cedente, suscritos directamente por ella en España, por encima de su pleno de retención sobre los seguros de vida siguientes:

Seguros individuales y seguros colectivos de vida por fallecimiento por cualquier causa (incluyendo Amortización de Préstamos Hipotecarios y de Préstamos personales emitidos a partir del 1 de enero de 2008) así como sus complementarios.

Estos seguros complementarios son:

- Incapacidad Permanente Absoluta (IPA)
- Incapacidad Profesional



- Gran Invalidez
- Fallecimiento por Accidente
- Fallecimiento por Accidente de Circulación
- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente
- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente de Circulación
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio
- Exención del Pago de Primas por IPA

**Territorios de Suscripción:** España. En contra de lo indicado en las Condiciones Generales también se incluirán bajo este contrato las pólizas suscritas por la cedente en España cuyo Tomador o Asegurado sean ciudadanos o residentes en países de la U.E.

**Ámbito territorial:** Mundial para pólizas suscritas en España.

**Edad máxima de suscripción** Todos los productos hasta 64 años.

**Edad máxima de cobertura** 75 años para la cobertura de fallecimiento  
65 años para las coberturas complementarias

## **Artículo 2**

### **2.1 Base del Reaseguro**

**Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo** No hay

**Cálculo de las Prestaciones en Riesgo** La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**

**2.2 Retención**

Retención Inicial 120.000 € por garantía y cabeza asegurada.

El cálculo de la retención se efectuará mes a mes.

En el caso de que se emitan varias pólizas sobre un mismo Asegurado, no habrá una distribución proporcional de la retención, sino que la retención se aplicará con el criterio de antigüedad, es decir en primer lugar la retención se aplica sobre la primera póliza, después sobre la segunda, y así sucesivamente hasta agotar la retención.

Suma Mínima Reasegurada No hay

**2.3 Participación de la Reaseguradora**

Participación de la Reaseguradora 16%

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**



### **Artículo 3**

#### **3.1 Suscripción de Negocios Nuevos**

Normas de Suscripción      Según se indica en el Apéndice "Normas de Suscripción".

## Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo

### Condiciones Particulares 2015

Capacidad del contrato

Riesgos valorados como normales:

- 1.500.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos sean Fallecimiento, Invalidez Absoluta y Permanente y/o Gran Invalidez. Retención = 120.000€
- 1.125.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan doble capital. Capacidad acumulada = 2.250.000€ Retención = 120.000€ por garantía (240.000€)
- 750.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan a la vez doble y triple capital en caso de accidente. Capacidad acumulada = 2.250.000€ Retención = 120.000€ por garantía (360.000€)

Riesgos valorados hasta +200% ó +2 por mil extra mortalidad o morbilidad:

- 1.500.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos sean Fallecimiento, Invalidez Absoluta y Permanente y/o Gran Invalidez. Retención = 120.000€
- 1.125.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan doble capital. Capacidad acumulada = 2.250.000€ Retención = 120.000€ por garantía (240.000€)
- 750.000€ por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan a la vez doble y triple capital en caso de accidente. Capacidad acumulada = 2.250.000€ Retención = 120.000€ por garantía (360.000€)

Resto de casos podrán ser ofrecidos de forma facultativa a la Reaseguradora quien después de revisarlos podrá aceptarlos en las mismas condiciones que el Contrato, salvo que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la participación en beneficios, y tampoco generarán arrastre de pérdidas.

El reasegurador estará obligado a aceptar facultativamente los excesos del presente contrato de reaseguro hasta los 3.120.000€ (1.500.000€ por encima de la capacidad del contrato más la Retención) previa tarificación y aceptación del líder del Contrato, con la misma participación del Contrato Básico. Estos riesgos no generan PB ni arrastre de pérdidas.

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**



Límite de Acumulación	No hay
Limite de emisión	1.620.000 En caso de contratar Fallecimiento, IPA o Gran Invalidez
	2.490.000 En caso de contratar doble capital
	2.610.000 En caso de contratar triple capital

**Artículo 4**

**4.3 Alcance de la Responsabilidad**

Excepciones a las Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas	No hay
---	--------

# Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo

## Condiciones Particulares 2015

### Artículo 5

#### 5.1 Primas de Reaseguro

Método para Calcular las Primas de Reaseguro La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:

A partir del 1 de enero del 2015

- Fallecimiento: **52,50%**  $((q_x + q_{x+1})/2$  de GKM/F 95 )/12
- Incapacidad Permanente Absoluta (IPA): Tabla Apéndices
- Incapacidad Profesional: Tabla Apéndices
- Gran Invalidez 0,20 ‰/12
- Fallecimiento por Accidente: 0,28 ‰ /12
- Fallecimiento por Accidente de Circulación: 0,22 ‰ /12
- IAP por Accidente: 0,26 ‰ /12
- IAP por Accidente de Circulación: 0,1625 ‰ /12
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio: Tabla Apéndices
- Exención del pago de primas: 0,2275 ‰ /12 sobre el valor actual de las primas

Sobreprimas y/o Extraprimas por riesgos especiales: el 80% de la sobreprima original aplicada por la Cedente.

Periodicidad del Pago de las Primas de Reaseguro Las primas de reaseguro serán mensuales.

Revisión de las Primas de Reaseguro A cada vencimiento anual del Contrato.

Periodo de Notificación Tres meses.

Depósito sobre Primas de Reaseguro No hay.

Intereses sobre Depósitos No hay.



## 5.2 Comisiones de Reaseguro

**Descuento por selección** Se establece un descuento por selección del 50% sobre la prima de reaseguro durante el primer año, para las pólizas de nueva producción y siempre que la duración del riesgo cedido sea de al menos 5 años.

Para duraciones inferiores a 5 años el descuento se reducirá proporcionalmente a la duración, es decir el descuento será del 45% si  $n=4$ , 40% si  $n=3$ ; 35% si  $n=2$  y 30% si  $n=1$  (siendo "n" la duración).

**Participación en Beneficios** Se concederá una comisión adicional equivalente al 90% del saldo positivo de la Participación en Beneficios del Contrato.

El cálculo de la Participación en Beneficios se hará según se indica en el Apéndice "Cuenta de Participación en Beneficios".

No se contempla arrastre de pérdidas sobre la Participación en Beneficios.

**Reintegro de Gastos** En el caso de que hubiera PB de Directo en Colectivo de Empleados de Barclays, el reasegurador participará en la financiación de la PB de la fórmula que se indica a continuación, siempre que el resultado del colectivo para el reaseguro sea positivo:

$A * (94\% * \text{Primas Cedidas} - \text{Siniestros Cedidos})$ , donde

- $A = \%$  de PB concedida en directo.
- Primas Cedidas: primas netas de anulaciones y de cualquier tipo de comisión.

A su vez este "Reintegro de Gastos" se incluirá como un EGRESO más en la cuenta de utilidades para el cálculo de la PB de Reaseguro.

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**

**Artículo 6**

**6.1 Notificación de Siniestros**

Periodo de Notificación de Siniestros Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del contrato, exceda de 120.000 €. En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.

**6.2 Decisión sobre Siniestros**

Prácticas en la Gestión de Siniestros Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor a la cantidad especificada bajo Autoridad Siniestral, la Cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.

Autoridad Siniestral Hasta 1.000.000 € a cargo del 100% del reaseguro.

Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros No hay.

**6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora**

Requisitos de Información de Siniestros para la Remisión de Siniestros Documentación completa del siniestro.

**6.4 Importe de Siniestros**

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo La fecha de cesión mensual del riesgo.

**6.5 Gastos de Siniestros**

Límite de Gastos de Siniestros No hay.

## **Artículo 7**

### **7.1 Listados de la Cartera**

#### Frecuencia

Negocios Nuevos Trimestral

Cartera Vigente,  
Cartera Modificada  
y Sinistros Trimestral

Contenido Según se indica en el Apéndice "Listados de la Cartera"

### **7.2 Cuentas**

Frecuencia Trimestral

Fecha Límite de Entrega 30 días a partir del vencimiento del trimestre.

Contenido Según se indica en el Apéndice "Estados de Cuenta"

### **7.5 Interés sobre Saldos en Cuenta**

Tasa de Interés sobre  
Saldos Líquidos No hay

Tasa de Interés Moratorio Para los saldos pendientes por un periodo superior a tres meses, el tipo de interés anual que abonará la parte deudora está referenciado al Euribor más 100 puntos básicos (+1%).

### **7.6 Moneda**

Moneda Euros

# Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo

## Condiciones Particulares 2015

### Artículo 8

#### 8.1 Cancelación del Contrato

Cancelación para Nuevo Negocio y cartera A 31 de Diciembre de cada año, al menos con tres meses de preaviso a dicha fecha.

Por tanto, cada parte se reserva el derecho a cancelar este Contrato tanto para cesiones nuevas como para cartera, mediante carta certificada, e-mail, o cualquier otro medio escrito del que quede constancia del envío remitido a la sede social de la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. Durante este periodo de tres meses, la Reaseguradora seguirá participando en todos los riesgos amparados por el presente Contrato.

La Reaseguradora continuará siendo responsable de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, aunque hayan sido comunicados después de la fecha de cancelación (IBNR) del presente contrato.

A la fecha de cancelación las cesiones reaseguradas serán retiradas, sin esperar a su próximo vencimiento anual.

Las partes renuncian a cualquier compensación en caso de cancelación del contrato.

Como compensación se entiende cualquier reclamación económica del tipo de beneficios futuros de la cartera reasegurada u otros similares. En ningún caso tendrá la consideración de compensación el pago de saldos pendientes, la devolución de primas o comisiones no vencidas, los siniestros pendientes de pago, etc., que pudieran exigirse en el momento de la cancelación.

Fecha en que surtirá efectos la Cancelación A 31 de diciembre de cada año.

Antelación Mínima de la Notificación Tres meses



### **Artículo 9**

Lo establecido en el artículo 9 de las Condiciones Generales no es de aplicación al presente contrato, con la excepción del apartado 9.2 relativo al Derecho Especial de Rescisión

### **Artículo 10**

Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 10 de las Condiciones Generales:

#### **10.1 Declaraciones y Estipulaciones**

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

Se incorpora al artículo 10 de las Condiciones Generales un nuevo apartado 10 con la siguiente redacción:

#### **10.10 Clausula de exclusión de sanciones y limitaciones**

El reasegurador no estará obligado a dar cobertura ni será responsable del pago de ningún siniestro o prestación, si tal cobertura, siniestro o prestación pudiera exponer al Reasegurador a cualquier clase de sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, normas o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**

**Artículo 11**

Ley Aplicable Este Contrato ha sido elaborado y será desarrollado de acuerdo a las Leyes de España, y los derechos y obligaciones bajo este Contrato serán en todo momento reguladas por esas leyes.

Se añade el siguiente párrafo al apartado 2 del artículo 11 de las Condiciones Generales:

**11.2 Jurisdicción y ley aplicable**

Jurisdicción y ley aplicable La ley aplicable al presente contrato será la española.

Sometimiento a arbitraje: Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja acerca de la interpretación y alcance del presente contrato y de toda enmienda al mismo entre Cedente y Reaseguradores quedará sometida a ARBITRAJE, resolviéndose según las Normas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio por uno o más de un árbitro nombrados de acuerdo con dichas Normas. Dicho arbitraje será de derecho, obligándose las partes a cumplir con el laudo arbitral que se emita.

Sede del Arbitraje: Madrid

Se incorpora a las Condiciones Generales un nuevo artículo 12 con la siguiente redacción:

**Artículo 12**

**Protección de Datos Personales**

Protección de Datos Personales La Reaseguradora se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. En este sentido, tratará los datos personales de los asegurados exclusivamente para los fines previstos en el presente contrato y aplicará las medidas de seguridad establecida en dicha legislación.

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**



**APÉNDICES:**

Tasas de Prima de Reaseguro Mensuales por cada 1.000 euros											
Edad	Fallecimiento Hombres	Fallecimiento Mujeres	Fallecimiento por Accidente	Fallecimiento Accte Circul	Invalidez Abs. Permite.	IPA por Accidente	IPA Accte Circul	Exención Pago Primas	Fallecimiento Infarto Mio	Incapacidad Profesional	Gran Invalidez
18	0,06942	0,01465	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,01667	0,04063	0,01700
19	0,06844	0,01436	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,01667	0,04063	0,01700
20	0,06693	0,01449	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,01667	0,04063	0,01700
21	0,06505	0,01526	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,01667	0,04063	0,01700
22	0,06318	0,01646	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,01667	0,04063	0,01700
23	0,06151	0,01777	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,01667	0,04063	0,01700
24	0,06006	0,01909	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,01667	0,04063	0,01700
25	0,05884	0,02042	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,01667	0,04063	0,01700
26	0,05789	0,02176	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,01750	0,04063	0,01700
27	0,05721	0,02314	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,01917	0,04063	0,01700
28	0,05684	0,02456	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,02000	0,04063	0,01700
29	0,05679	0,02604	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,02083	0,04063	0,01700
30	0,05709	0,02760	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,02167	0,04063	0,01700
31	0,05776	0,02924	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,02333	0,04063	0,01700
32	0,05881	0,03098	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,02417	0,04063	0,01700
33	0,06028	0,03284	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,02500	0,04063	0,01700
34	0,06218	0,03482	0,02333	0,01833	0,01283	0,02167	0,01354	0,01896	0,02583	0,04063	0,01700
35	0,06453	0,03694	0,02333	0,01833	0,01349	0,02167	0,01354	0,01896	0,02750	0,04063	0,01700
36	0,06737	0,03918	0,02333	0,01833	0,01463	0,02167	0,01354	0,01896	0,02833	0,04063	0,01700
37	0,07075	0,04150	0,02333	0,01833	0,01596	0,02167	0,01354	0,01896	0,02917	0,04193	0,01700
38	0,07472	0,04388	0,02333	0,01833	0,01748	0,02167	0,01354	0,01896	0,03167	0,04609	0,01700
39	0,07932	0,04627	0,02333	0,01833	0,01938	0,02167	0,01354	0,01896	0,03333	0,05098	0,01700
40	0,08461	0,04865	0,02333	0,01833	0,02157	0,02167	0,01354	0,01896	0,03583	0,05664	0,01700
41	0,09062	0,05097	0,02333	0,01833	0,02299	0,02167	0,01354	0,01896	0,03833	0,06050	0,01700
42	0,09743	0,05322	0,02333	0,01833	0,02470	0,02167	0,01354	0,01896	0,04000	0,06495	0,01700
43	0,10514	0,05546	0,02333	0,01833	0,02660	0,02167	0,01354	0,01896	0,04250	0,06998	0,01700
44	0,11392	0,05787	0,02333	0,01833	0,02869	0,02167	0,01354	0,01896	0,04500	0,07560	0,01700
45	0,12393	0,06062	0,02333	0,01833	0,03107	0,02167	0,01354	0,01896	0,04750	0,08180	0,01700
46	0,13534	0,06391	0,02333	0,01833	0,03363	0,02167	0,01354	0,01896	0,04917	0,08860	0,01700
47	0,14833	0,06790	0,02333	0,01833	0,03648	0,02167	0,01354	0,01896	0,05167	0,09599	0,01700
48	0,16305	0,07278	0,02333	0,01833	0,03952	0,02167	0,01354	0,01896	0,05417	0,10399	0,01700
49	0,17969	0,07872	0,02333	0,01833	0,04275	0,02167	0,01354	0,01896	0,05583	0,11261	0,01700
50	0,19839	0,08590	0,02333	0,01833	0,04646	0,02167	0,01354	0,01896	0,05833	0,12225	0,01700
51	0,21932	0,09446	0,02333	0,01833	0,05026	0,02167	0,01354	0,01896	0,06917	0,13231	0,01700
52	0,24265	0,10435	0,02333	0,01833	0,05453	0,02167	0,01354	0,01896	0,08000	0,14340	0,01700
53	0,26850	0,11541	0,02333	0,01833	0,05909	0,02167	0,01354	0,01896	0,09083	0,15560	0,01700
54	0,29699	0,12739	0,02333	0,01833	0,06422	0,02167	0,01354	0,01896	0,10167	0,16904	0,01700
55	0,32823	0,14008	0,02333	0,01833	0,06983	0,02167	0,01354	0,01896	0,11250	0,18381	0,01700
56	0,36234	0,15327	0,02333	0,01833	0,07600	0,02167	0,01354	0,01896	0,12333	0,20005	0,01700
57	0,39941	0,16672	0,02333	0,01833	0,08284	0,02167	0,01354	0,01896	0,13417	0,21791	0,01700
58	0,43957	0,18022	0,02333	0,01833	0,09025	0,02167	0,01354	0,01896	0,14500	0,23752	0,01700
59	0,48292	0,19356	0,02333	0,01833	0,09842	0,02167	0,01354	0,01896	0,15583	0,25906	0,01700
60	0,52958	0,20651	0,02333	0,01833	0,10745	0,02167	0,01354	0,01896	0,16667	0,28271	0,01700
61	0,57966	0,21882	0,02333	0,01833	0,11733	0,02167	0,01354	0,01896	0,17750	0,30866	0,01700
62	0,63323	0,23289	0,02333	0,01833	0,12806	0,02167	0,01354	0,01896	0,18833	0,33712	0,01700
63	0,69055	0,25372	0,02333	0,01833	0,13994	0,02167	0,01354	0,01896	0,19917	0,36833	0,01700
64	0,75535	0,28388	0,02333	0,01833	0,15295	0,02167	0,01354	0,01896	0,21000	0,40253	0,01700
65	0,83348	0,32360									
66	0,92691	0,37308									
67	1,03564	0,43252									
68	1,15967	0,50215									
69	1,29901	0,58215									
70	1,45364	0,67275									

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**

**APÉNDICES**

**Normas de Suscripción**

**SELECCION DE RIESGOS**

Las normas de suscripción de riesgos son las siguientes:

ADVANCE MEDICAL CAPITAL	EDAD		
	Hasta 44	De 45 a 54	De 55 y ss
<30.000	Pregunta Simple	Pregunta Simple	Cuest 8 Preg
30.001 - 120.000	Cuest 8 Preg	Cuest 8 Preg	Cuest 30 Preg
120.001 - 150.000	Cuest 8 Preg	Cuest 30 Preg	Cuest 30 Preg
150.001 - 170.000	Cuest 30 Preg	Cuest 30 Preg	Cuest 30 Preg + Pruebas
170.001 - 250.000	Cuest 30 Preg	Cuest 30 Preg + Pruebas	Cuest 30 Preg + Pruebas
250.001 - 600.000	Cuest 30 Preg + Pruebas	30 Preg + Prueb + Prueb Adic	30 Preg + Prueb + Prueb Adic
600.000 - 900.000.000	30 Preg + Prueb + Prueb Adic	30 Preg + Prueb + Prueb Adic	30 Preg + Prueb + Prueb Adic

DESCRIPCION DE PRUEBAS ACTUALES	
Pregunta Simple	Pregunta sobre buen estado de salud
Cuest 8 Preg	8 preguntas sobre cuestionario basico de salud
Cuest 30 Preg + Pruebas	30 Preguntas + Examen médico + Analisis Orina + Analisis simple sangre (Si K > 250k, HIV) + ECG (Si Edad > 45 años)
30 Preg + Prueb + Prueb Adic	30 Preguntas + Examen médico + Analisis Orina + Analisis completo sangre (con HIV) + Ergometria + PSA si edad > 50 años

También se podrá exigir el reconocimiento médico cuando a la vista de la declaración de salud realizada, aún estando dentro de los límites de edad y capital señalados, la persona a asegurar esté afectada por alguna enfermedad o lesión, o su estado de salud requiera una exploración médica adicional a juicio de los facultativos de la Entidad.

No obstante la escala señalada, los límites fijados para los capitales garantizados se mantendrán actualizados sobre la base de las necesidades de selección de riesgos, la propia experiencia y los indicadores económicos generalmente aceptados; en todo caso, se establecerán conjuntamente con las Reaseguradoras.

Este método de selección de riesgos basada en la Telesuscripcion se aplica a la totalidad de los productos de la compañía en España, salvo en los productos que se indican a continuación:

**Colectivo de Empleados Barclays:** sin pruebas médicas.

**Seguro Integral Barclays,** comprendido dentro de la gama "Barclays Protección Vida":  
Cuestionario específico simplificado de salud.

**Para todos los productos:** Cuestionario financiero. Se solicitará este cuestionario adicional en aquellos casos en los que el capital asegurado supera los 600.000 € por cabeza asegurada.



**Cuenta de Participación en  
Beneficios**

**Apéndice**

**Ingresos**

1. Las primas de reaseguro pagadas durante el año considerado, netas de anulaciones y de descuentos por selección.
2. La reserva por siniestros en curso pendientes de pago existente al final del año anterior.

**Salidas**

3. Comisiones de reaseguro que vencen en el estado de cuenta relativa al periodo.
  4. Los siniestros pagados durante el año considerado, incluidas las costas legales abonados como pagos de contado durante el periodo o que vencen en el estado de cuenta relativa al periodo.
  5. La reserva por siniestros pendientes de pago al final del año considerado.
  6. El 6% de las primas de reaseguro del año considerado, en concepto de gastos.
  7. Reintegro de Gastos indicado en el artículo 5.2 de las presentes Condiciones Particulares.
- No se contempla arrastre de pérdidas sobre la Participación en Beneficios.

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**

**Listados de la Cartera**

**Apéndice**

a) Listado de asegurados

- Periodo de reporte
- N° de cesión
- N° de póliza
- Vigencia de la póliza
- Nombre del asegurado
- Fecha de nacimiento (para casos individuales)
- Suma asegurada total, retenida y cedida

b) Siniestros

- Periodo de reporte
- Nombre del contrato
- N° de siniestro
- N° de póliza
- Fecha de siniestro
- Nombre del asegurado
- Causa del siniestro
- Suma asegurada total (monto del siniestro)
- Participación de la Cedente
- Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**



**Estados de Cuenta**

**Apéndice**

Nombre de la Cedente	
Contrato:	
Moneda:	
Periodo de cuenta:	
I.	<u>Entradas de la Reaseguradora:</u>
	Primas de reaseguro
	a) Nueva producción .....
	b) Cartera .....
	Siniestros al contado .....
	Total entradas .....
II.	<u>Salidas de la Reaseguradora:</u>
	Siniestros del periodo de cuenta actual .....
	Siniestros de periodos de cuenta anteriores .....
	Participación en Beneficios (4º trimestre) .....
	Reintegro de Gastos (4º trimestre) .....
	Total salidas .....
	<b>Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora</b> +/- .....
	Intereses sobre el saldo efectivo ... %
	desde 01.01.200X hasta ..... del .....

**Contrato de Reaseguro  
Excedente a prima de riesgo**

**Condiciones Particulares 2015**

**Firmas**

Salvo pacto expreso en contrario, estas condiciones particulares, integradas por estas 22 páginas, representan el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y remplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Contrato.

Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben estas condiciones particulares por duplicado, en los lugares y las fechas indicados a continuación:

Firmado en Madrid, el 22 de Mayo del 2015  
por la Cedente,



Firmado en Madrid, el 19 de Mayo del 2015  
por la Reaseguradora,

